



N/Rf^a: 204/2023/595

Expediente: 145/2023/01413

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE 20 ÁRBOLES CEREZOS PRUNUS SERRULATA KANZAN, OFRECIDOS POR LA ASOCIACIÓN “SOROPTIMIST CLUB DE MADRID” PARA SU PLANTACIÓN EN EL PARQUE JUAN CARLOS I DE MADRID.**

De conformidad con la documentación obrante en el Expediente se desprende que la entidad SOROPTIMIST CLUB DE MADRID manifiesta su intención de donar gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid veinte árboles CEREZOS PRUNUS SERRULATA KANZAN que fueron plantados en el Parque Juan Carlos I de Madrid.

La donación gratuita se realiza libre de cualquier tipo de carga, correspondiendo al Ayuntamiento de Madrid, en exclusiva, todos los derechos sobre los árboles donados.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), añadiendo el artículo 12.1 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”*.

En el mismo sentido, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento



ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 07/06/2023 16:42:34



De conformidad con lo dispuesto en el **Informe sobre la ubicación y coste de mantenimiento de los ejemplares de árboles**, emitido por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes con fecha 28 de abril de 2023, *“su valor asciende a dos mil cuatrocientos setenta y cinco euros (2.475 €), según factura aportada por la entidad donante, de fecha 15/03/2021.*

Tanto los bienes donados, así como su entrega, no han supuesto coste alguno para el Ayuntamiento.

Respecto de su mantenimiento, se informa de que no va a existir coste adicional, pues el mismo se ha incluido dentro del coste del contrato de gestión integral vigente en el Parque Juan Carlos I donde se procedió a su plantación en el mes de marzo de 2021.”

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, el correspondiente poder otorgado al representante, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de la donación, a través de la **Memoria Justificativa de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes**, firmada con fecha 28 de abril de 2023, en la que se indica lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Madrid ha venido promoviendo actuaciones y adoptando prácticas dentro de sus políticas medioambientales con el fin de promover la mejora continua en materia de Medio Ambiente y favorecer la biodiversidad, en beneficio del interés general de la ciudadanía. Como fin último, se pretende la regeneración urbana a través de soluciones basadas en la naturaleza, con el fin luchar contra el cambio climático y el calentamiento global.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

2

Información de Firmantes del Documento



ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA
C/ MONTALBÁN Nº 1, 6ª PLANTA, 28014 MADRID

Fecha Firma: 07/06/2023 16:42:34
COMPLETADO POR: ESTHER BARRIOS GRADOS

Dentro de estas actuaciones, los beneficios que se obtienen con la plantación del arbolado están científicamente probados. (...)

(...) En relación con lo expuesto, resulta un deber para el Ayuntamiento de Madrid, en su condición de Administración Pública, el incentivar, apoyar y facilitar las iniciativas privadas que ayudan a incrementar el arbolado urbano en Madrid y a fomentar la concienciación y participación de la ciudadanía para seguir realizando acciones concretas contra el cambio climático y consigan una ciudad sostenible. (...)

(...) La donación, por tanto, mejora la eficiencia de la gestión municipal al estimarse que con ella se obtienen resultados satisfactorios en el cumplimiento de uno de los objetivos de las políticas medioambientales del Ayuntamiento y al redundar esta actividad en el beneficio general de los ciudadanos.

Además, tampoco genera gasto público alguno, dado que tanto la propia donación como la entrega de los bienes no ha supuesto ni supondrán coste alguno para el Ayuntamiento, así como tampoco su mantenimiento, debido a que el mismo se va a incluir dentro de los contratos integrales de conservación y mantenimiento del Parque Juan Carlos I. Por tanto, no supone tipo alguno de repercusión financiera o presupuestaria para la Corporación.

En definitiva, la donación no implicará gasto ni compromiso económico ni de cualquier otro tipo al Ayuntamiento de Madrid."

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.



El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en conexión con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, y el Apartado 6.5.1.d) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

4

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 07/06/2023 16:42:34

